



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00006-2008-PI/TC
LIMA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de marzo de 2008

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Ricardo Raúl Castro Belapatiño, Procurador Público Ad Hoc del Poder Ejecutivo, contra los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Regional N.º 022-2007 y en forma accesoria y por conexión contra los demás artículos de la referida norma, expedida por el Gobierno Regional de Puno y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 28 de febrero de 2008; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el artículo 203º, inciso 1) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el primer párrafo del artículo 99º del Código Procesal Constitucional, el Presidente de la República se encuentra legitimado para promover demanda de inconstitucionalidad. Tal facultad es ejercida a través de un Procurador Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N.º 043-2005-PCM, que regula los procedimientos para utilizar mecanismos constitucionales en situaciones de atribución incorrecta de competencias o quebrantamiento del ordenamiento jurídico. En el caso concreto se advierte que se ha cumplido el procedimiento regulado en la referida norma.
2. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo establecido en el artículo 100º del Código Procesal Constitucional.
3. Que asimismo se aprecia que la demanda cumple con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta y de conformidad con el artículo 107º, inciso 4 del Código Procesal Constitucional, correr traslado de ella al Gobierno Regional de Puno.

Publíquese y notifíquese

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)